



RESOLUCION No. 0775-AD-79

Lima, 06 de Noviembre de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "JUVENTUD JOSE BALTA", con domicilio en el Jr. José Balta 524 Sayán;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 52 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Huaura;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD JOSE BALTA", de Sayán, como Club Deportivo Particular pertenece al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos en la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
TVM/emv
Exp. 4782

Ing. MIGUEL VEJARDE SEGURA



RESOLUCION No. 0775-AD-79

Lima, 06 de Noviembre de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "JUVENTUD JOSE BALTA", con domicilio en el Jr. José Balta 524 Sagán;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 52 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Huaura;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD JOSE BALTA", de Sagán, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos en la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

0A3/79
TVH/emg
Exp. 4782

MIGUEL VERA DE SEGURA
JEFE



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES**

(INRED)

ASUNTO : Reconocimiento Oficial Club Deportivo
"JUVENTUD JOSE BALTA".

2439
05 NOV. 1979

INFORME N° 505-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO :

El Club Deportivo "JUVENTUD JOSE BALTA" ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Particular, integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina procedente otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 05 de Noviembre de 1979.

Atentamente,


TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79
TVM/ey
Exp. 4782.